

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA AMELIA FARFAN GONGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA AXESAT MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO SANTOS MAZA MONCADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,311, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COBAQROO LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESIENTOS DIEZ ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N002-2018 PARA EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO Y CON RECURSO ESTATAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE EIN980529KS3.
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0533.
4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA INSTALACION, OPERACIÓN, CONTROL Y EXPLOTACION DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CONCESIONADAS POR EL ESTADO MEXICANO.
5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO SANTOS MAZA MONCADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,311, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN.
6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE B PISO 9 COL. JUAREZ C.P. 06600 DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO.
8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CBE-N002-2018, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019, Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO.



SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR, INSTALAR Y PROPORCIONAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 1,642,560.00 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

NO. DE SITIOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE MESES	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
10	<p>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:</p> <p>ANCHO DE BANDA DE BAJADA. MÍNIMO: 1.5 MB GARANTIZADO POR SITIO. MÁXIMO: 2.0 MB GARANTIZADO POR SITIO.</p> <p>ANCHO DE BANDA DE SUBIDA. MÍNIMO: 384 KBPS GARANTIZADO POR SITIO. MÁXIMO: 512 KBPS GARANTIZADO POR SITIO.</p> <p>*GARANTÍA DE SERVICIO MÍNIMA DEL 99.5% REDUNDANTE (CONSTANTE) Y EL 75% DE DISPONIBILIDAD DE ANCHO DE BANDA</p> <p>*SERVICIO ILIMITADO EN CONSUMO DE MEGAS Y SIN LIMITE DE CONTENIDOS</p> <p>*USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER A UNA PLATAFORMA PARA MONITOREAR QUE LOS SITIOS ESTÉN EN LÍNEA Y HERRAMIENTAS PROPIETARIAS PARA VERIFICAR CONSUMO DE DATOS Y PARA VERIFICAR VELOCIDADES POR SITIO</p> <p>*SOPORTE TÉCNICO (24X7X365).</p> <p>*INCLUYE (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EQUIPOS Y REFACCIONES)</p> <p>*24 HORAS COMO TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN CASO DE QUE SE REQUIERA MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS SITIOS</p>	\$11,800.00	12	\$1,416,000.00	\$226,560.00	\$1,642,560.00

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA RENTA DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, EN CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE LAS CENTROS EDUCATIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, O DE ACUERDO A COMO SE INDIQUE EN LA ORDEN DE COMPRA:

NO.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO	DOMICILIO O UBICACIÓN
1	SAN PEDRO PERALTA	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	AV. INDEPENDENCIA S/N ESQ. LAZARO CARDENAS POBLADO SAN PEDRO PERALTA.
2	ALTOS DE SEVILLA	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	JACINTO CEN ESQ. AV. LUCIO CEN S/N MZA. 25. POBLADO ALTOS DE SEVILLA
3	BLANCA FLOR	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	CALLE NIÑOS HÉROES ESQ. LERDO, POBLADO DE BLANCA FLOR.
4	CAOBAS	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	CALLE BUGAMBILIAS ESQ. OTHÓN P. BLANCO S/N POBLADO DE CAOBAS.
5	LIMONES	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	CAR. LIMONES-CHACCHOBEN S/N. POBLADO DE LIMONES.
6	VALLEHERMOSO	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	CALLE EMILIANO ZAPATA CON CALLE INDEPENDENCIA S/ N POBLADO DE VALLEHERMOSO
7	DIVORCIADOS	OTHÓN P. BLANCO QUINTANA ROO,	CERCA DEL PARQUE POBLADO DE DIVORCIADOS.
8	ZAMORA	OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.	AV EMILIANO ZAPATA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. POBLACION DE ZAMORA.
9	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO.	DOMICILIO CONOCIDO. POBLADO DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
10	CHIKILÁ	LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO.	AV. DELFINES S/N DELEGACION COL CENTRO. POBLACION DE CHIKILA.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$ 164,256.00 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 1,642,560.00 MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS, EN CASO DE NO PROPORCIONAR LA CALIDAD REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A CUMPLIR CON ATENDER LOS REPORTES DE FALLO EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS Y AL NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTIPULADO SE HARÁ EFECTIVA

LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA POR EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO INADECUADO.

LA INSTITUCIÓN" DARÁ COMO VÁLIDA LA FIANZA DE GARANTÍA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE VERIFIQUEN LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS AFIANZADORAS DE MÉXICO, A.C. Y CON LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE.

"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERÁ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS FACTURAS ORIGINALES MISMA QUE DEBERÁN ESPECIFICAR POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A., Y LOS FORMATOS ORIGINALES DEL REPORTE DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE LOS COORDINADORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RESPECTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ QUE HAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD DICHO SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL AL VENCER EL MES DE RENTA CORRESPONDIENTE Y DICHO PAGO SE EFECTUARÁ CONSIDERANDO QUE SE ESTÉ RECIBIENDO EN FORMA EFECTIVA Y SATISFACTORIAMENTE, POR LO QUE EN CASO DE QUE NO SE ESTÉ RECIBIENDO DICHO SERVICIO POR UN DÍA O MÁS, EN CONSECUENCIA DESDE ESTE MOMENTO QUEDA PACTADO ENTRE LAS PARTES QUE ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A QUE ESTE COBRE O QUE SE LE PAGUE LA CANTIDAD O PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL NÚMERO DE DÍAS EN QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA EL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS ANTENAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO EN LOS MESES ESTABLECIDOS, Y LO ANTERIOR SE VERIFICARÁ Y NOTIFICARÁ POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR" Y DICHO CASO PROCEDERÁ "LA INSTITUCIÓN" A REALIZAR EL DESCUENTO EN EL MES CORRESPONDIENTE.

DECIMA: SI COMO CONSECUENCIA EL COLEGIO YA NO REQUIERA EL SERVICIO EN ALGÚN CENTRO EDUCATIVO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A RESCINDIR DICHO SERVICIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA INSTITUCIÓN"

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS DE INTERNET SATELITAL QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGA COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DARÁ POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE

RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.


SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FOR "LA INSTITUCIÓN"



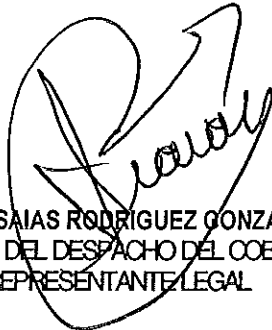
MTRA. MARÍA AMELIA FARFÁN GONGORA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

FOR "EL PROVEEDOR"



C. GUILLERMO SANTOS MAZA MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL COBAQROO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. SHAILT ADRIANA CIFUENTES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y
SERVICIOS GENERALES

VO.BO.



MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURIDICA